



Gobierno  
de Chile

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
GABINETE  
DEPTO. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN  
Y EDUCACIÓN CONTINUA



JEFES DE DIVISIONES: JAHG/NAC/LER/GHR/NHM

APRUEBA BASES PROCESO DE  
SELECCIÓN PARA CARGOS A CONTRATA  
EN LOS SERVICIOS DE SALUD QUE INDICA,  
PARA MÉDICOS CIRUJANOS DE LA LEY  
N°19.664 ASIMILADOS A NIVEL I ETAPA  
PLANTA SUPERIOR

EXENTA N°

385

Santiago,

23 ABR 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; la ley N°19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud; la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N°19.664; el DFL 29/2004, del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°19.880, sobre Bases de Procedimiento Administrativo; la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en los artículos 6° y 28° del decreto supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N°788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N°19.664, los artículos 13°, 14° y 18° de la resolución N°1, de 2017, del Servicio Civil; las resoluciones N°6 y N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que los Directores de los Servicios de Salud cuentan con atribuciones para contratar profesionales asimilados al Nivel I de la Etapa de Planta Superior, en la medida que tengan más de seis años de ejercicio profesional y que se haga difusión pública de las plazas a proveer.

2.- Que, asimismo, a los Directores de Servicios de Salud les corresponde proponer al Ministerio de Salud las horas semanales de profesionales funcionarios que se requieren para el adecuado funcionamiento de los establecimientos de la respectiva red asistencial.

3.- Que los Directores de los Servicios de Salud de Arica, Iquique, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso - San Antonio, Viña del Mar - Quillota, Aconcagua, O'Higgins, Maule, Ñuble, Concepción, Talcahuano, Arauco, Biobío, Araucanía Norte, Araucanía Sur, Valdivia, Osorno, Chiloé, del Reloncaví, Aysén, Magallanes, Metropolitano Oriente, Metropolitano Occidente y Metropolitano Sur, han solicitado al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que convoque a un proceso de selección para contratar los cargos de profesionales



funcionarios - médicos cirujanos - que se incorporan a su dotación, para otorgar las prestaciones de salud de especialidad que requiere la población de su territorio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

4.- Que el Ministerio de Salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

5.- Que a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la competencia en materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial, para la atención integral de las personas y la regulación de la prestación de acciones de salud, entre otras.

6.- Que la Subsecretaría de Redes Asistenciales está facultada para celebrar, cuando así lo determine el Ministro, actos y convenios que por su naturaleza afecten a todos o a algunos Servicios de Salud, en las materias de su competencia, previo informe favorable de estos.

7.- Que, en el ejercicio de la facultad antes dicha, la Subsecretaría de Redes Asistenciales efectuará el llamado a un proceso de selección de médicos cirujanos para los Servicios de Salud Arica, Iquique, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso - San Antonio, Viña del Mar - Quillota, Aconcagua, O'Higgins, Maule, Ñuble, Concepción, Talcahuano, Arauco, Biobío, Araucanía Norte, Araucanía Sur, Valdivia, Osorno, Chiloé, del Reloncaví, Aysén, Magallanes, Metropolitano Oriente, Metropolitano Occidente y Metropolitano Sur, en calidad de contrata, asimilados a la Etapa de Planta Superior, nivel I.

8.- Que conforme a Memorandum C32 N° 42 del 14 de abril de 2021 del Subsecretario de Redes Asistenciales, los Oficios con informes favorables para realizar el presente proceso de selección N° 1294 del Servicio de Salud Arica, N° 648 del Servicio de Salud Iquique, N° 1483 del Servicio de Salud Antofagasta, N° 645 del Servicio de Salud Atacama, N° 474 del Servicio de Salud Coquimbo, N° 609 del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, N° 475 del Servicio Viña del Mar - Quillota, N° 403 del Servicio de Salud Aconcagua, N° 700 del Servicio de Salud O'Higgins, N° 1019 del Servicio de Salud Maule, N° 348 del Servicio de Salud Ñuble, N° 1213 del Servicio de Salud Concepción, N° 440 del Servicio de Salud Talcahuano, N° 328 del Servicio de Salud Arauco, N° 480 del Servicio de Salud Biobío, N° 468 del Servicio de Salud Araucanía Norte, N° 781 del Servicio de Salud Araucanía Sur, N° 597 del Servicio de Salud Valdivia, N° 1375 del Servicio de Salud de Osorno, N° 692 del Servicio de Salud Chiloé, N° 765 del Servicio de Salud del Reloncaví, N° 564 del Servicio de Salud Aysén, N° 752 del Servicio de Salud Magallanes, N° 457 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, N° 508 del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, N° 504 del Servicio de Salud Metropolitano Sur, todos emitidos el año en curso y demás antecedentes indicados, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1°. **APRUÉBANSE** las "Bases proceso de selección para cargos a contrata en los Servicios de Salud que indica, de médicos cirujanos de la ley N°19.664, asimilados a nivel I, Etapa Planta Superior", y sus Anexos "A" a "G", cuyo texto es el siguiente:



## ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases regulan el proceso de selección para el ingreso de profesionales funcionarios- médicos cirujanos- de la ley N° 19.664, a los Servicios de Salud que se indica, con el fin de otorgar las prestaciones de salud que la población de cada territorio requiere. Para tal efecto, los cargos a proveer son a contrata de 44 y 22 horas semanales regidos por la Ley N° 19.664.

### 1.1 Definiciones

Para la correcta aplicación de estas bases, los siguientes conceptos y términos tendrán el alcance que se establece a continuación:

- **Proceso de selección:** que se regula en estas bases para convocar y seleccionar a postulantes, basado en el mérito, inclusión e igualdad de oportunidades, sujetos a evaluación de antecedentes, para la provisión de cargos de profesionales funcionarios de la ley N° 19.664, para los Servicios de Salud del país que se indica.
- **Bases:** el presente documento, aprobado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, que establece los requisitos, etapas, plazos, factores sujetos a evaluación, puntajes, y demás actuaciones necesarias para seleccionar a los postulantes idóneos para los cargos vacantes de Ingreso, de profesionales funcionarios de la ley N° 19.664 para los Servicios de Salud del país que se indica.
- **Postulante:** Médico cirujano que presente sus antecedentes para la postulación a los cargos ofrecidos, regidos por las presentes Bases.
- **Comité de Selección:** comisión técnica encargado de verificar la admisibilidad de las postulaciones, evaluar de acuerdo a los factores y puntajes correspondientes, y proponer la selección de postulantes en conformidad a las bases.
- **Comisión de apelación:** a la que le corresponde ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones y los puntajes asignados.
- **Ejercicio profesional:** actividad laboral vinculada a la formación como médico cirujano, ya sea que se haya realizado en el sector público o en el sector privado, libremente o en relación de dependencia, y que para su ejercicio requiere el título profesional otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por el Estado.
- **Servicio de Salud:** individualizados y regulados en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud.
- **SIRH:** Sistema de Información de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- **Sistema de Postulación en Línea:** Plataforma en línea mediante la que el postulante deberá efectuar su postulación al proceso. Disponible en el link: [postulacionenlinea.minsal.cl](http://postulacionenlinea.minsal.cl)

### 1.2 Anexos

- ANEXO A: Cronograma
- ANEXO B: Declaración jurada simple
- ANEXO C: Compendio ejercicio profesional
- ANEXO D: Cursos de capacitación, perfeccionamiento y postgrado

- ANEXO E: Trabajos de investigación en la especialidad
- ANEXO F: Certificado EDF art. 8°ley N°19.664
- ANEXO G: Formato carta de apelación

## ARTÍCULO 2: CARGOS A PROVEER:

Los cargos afectos a la Ley 19.664, son a contrata, asimilados al Nivel I de la Etapa de Planta Superior, equivalentes a 5.280 horas a distribuir según la siguiente oferta por Servicio de Salud.

N° de Cargos	Especialidad	Servicio de Salud
1	Imagenología	Arica
1	Neurología Adulto	Arica
3	Medicina Interna	Arica
2	Imagenología	Iquique
1	Oftalmología	Iquique
1	Anestesiología	Iquique
2	Cirugía General	Iquique
2	Neurología Adulto	Antofagasta
2	Traumatología y ortopedia	Antofagasta
1	Otorrinolaringología	Antofagasta
1	Dermatología	Antofagasta
1	Oftalmología	Antofagasta
2	Dermatología	Coquimbo
3	Psiquiatría Pediátrica y de la adolescencia	Coquimbo
1	Genética	Coquimbo
1	Oftalmología	Coquimbo
2	Neurología Adulto	Coquimbo
1	Otorrinolaringología	Atacama
1	Psiquiatría Pediátrica y de la adolescencia	Atacama
2	Oftalmología	Atacama
1	Traumatología y ortopedia	Aconcagua
1	Anestesiología	Aconcagua
2	Medicina Física y Rehabilitación	Viña del Mar – Quillota
2	Anestesiología	Viña del Mar – Quillota
1	Imagenología	Valparaíso – San Antonio
1	Neurología Adulto	Valparaíso – San Antonio
2	Traumatología y ortopedia	Valparaíso – San Antonio
2	Otorrinolaringología	O'Higgins
1	Medicina Física y Rehabilitación	O'Higgins
1	Neurología Pediátrica	O'Higgins
1	Imagenología	O'Higgins
3	Traumatología y ortopedia	O'Higgins
1	Urología	O'Higgins
1	Cirugía Pediátrica	Maule
1	Dermatología	Maule
2	Medicina Física	Maule
1	Genética	Maule / Araucanía Sur
4	Imagenología	Maule
1	Urología	Maule
1	Traumatología y ortopedia	Maule
2	Dermatología	Biobío
1	Imagenología	Biobío
1	Psiquiatría Pediátrica y de la adolescencia	Biobío



N° de Cargos	Especialidad	Servicio de Salud
1	Neurocirugía	Ñuble / Magallanes
2	Imagenología	Ñuble
1	Neurología Adulto	Ñuble
2	Urología	Concepción
2	Imagenología	Talcahuano
1	Neurología Adulto	Talcahuano
1	Urología	Talcahuano
1	Imagenología	Arauco
2	Medicina Interna	Arauco
2	Anestesiología	Arauco
1	Cirugía Pediátrica	Araucanía Norte
2	Neurología Adulto	Araucanía Norte
1	Oftalmología	Araucanía Norte
1	Anestesiología	Araucanía Norte
2	Dermatología	Araucanía Sur
2	Psiquiatría Pediátrica y de la adolescencia	Araucanía Sur
2	Radioterapia Oncológica	Araucanía Sur
1	Geriatría	Araucanía Sur
2	Psiquiatría Pediátrica y de la adolescencia	Valdivia
2	Neurología Adulto	Valdivia
1	Cirugía Pediátrica	Osorno
1	Neurología Adulto	Osorno
2	Traumatología y ortopedia	Osorno
1	Oftalmología	Reloncaví
2	Otorrinolaringología	Reloncaví
1	Dermatología	Aysén
1	Psiquiatría Pediátrica y de la adolescencia	Aysén
2	Imagenología	Aysén
1	Traumatología y ortopedia	Aysén
1	Cirugía Pediátrica	Magallanes
1	Laboratorio Clínico	Magallanes
1	Oftalmología	Magallanes
1	Imagenología	Metropolitano Occidente
1	Neurología Adulto	Metropolitano Occidente
1	Traumatología y ortopedia	Metropolitano Occidente
2	Medicina Interna	Metropolitano Occidente
1	Traumatología y Ortopedia	Metropolitano Occidente
1	Anestesiología	Metropolitano Occidente
1	Traumatología y ortopedia	Metropolitano Occidente
2	Medicina Física y rehabilitación	Metropolitano Oriente
2	Neurocirugía	Metropolitano Oriente
1	Neurología Adulto	Metropolitano Sur
1	Anestesiología	Metropolitano Sur
1	Traumatología y ortopedia	Metropolitano Sur
1	Urología	Metropolitano Sur
1	Anestesiología	Metropolitano Sur
1	Otorrinolaringología	Chiloé
2	Medicina de urgencia	Chiloé

### ARTÍCULO 3: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: (Anexo A)

Etapas	Desde	Hasta
Publicación de la convocatoria	25/04/2021	25/04/2021
Recepción de postulaciones	26/04/2021	30/04/2021
Revisión-valoración de Postulaciones	03/05/2021	07/05/2021
Publicación de nómina de puntajes provisorios	10/05/2021	10/05/2021
Recepción de apelaciones	11/05/2021	13/05/2021
Revisión de apelaciones	14/05/2021	18/05/2021
Publicación de puntajes definitivos	19/05/2021	19/05/2021
Llamado a viva voz	20/05/2021	20/05/2021
Contratación y cierre de proceso	01/07/2021	01/07/2021

#### 3.1 Plazos y consultas

El proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establece en el Anexo A, "Cronograma".

Las Postulaciones y apelaciones se recibirán a través del Sistema de Postulación en Línea, hasta las 18.00 horas, zona horaria vigente en Santiago de Chile, de la fecha indicada para la recepción de postulaciones y apelaciones en Anexo A, cronograma del proceso de selección.

Todas las consultas sobre los rubros a evaluar en el proceso o funcionamiento de la plataforma, deberán realizarse al correo electrónico [medicosespecialistas@minsa.cl](mailto:medicosespecialistas@minsa.cl) o al teléfono 225740562, que funcionará de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A, Cronograma.

### ARTÍCULO 4: PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección que tiene la finalidad de proveer los cargos de médicos cirujanos de la Ley N°19.664, para dar respuesta a los requerimientos y garantizar el adecuado funcionamiento de los Servicios de Salud indicados, tiene las etapas que se señalan a continuación:

#### 4.1 Etapas del proceso de selección:

- a. **Publicación de la convocatoria:** Corresponde al periodo de difusión de la convocatoria en medios de acceso público, para conocimiento y recepción de postulaciones.
- b. **Recepción de postulaciones:** corresponde al plazo fijado para que el postulante presente sus antecedentes y postule en la plataforma en línea.
- c. **Revisión-valoración de antecedentes:** Corresponde al periodo en que el comité de selección revisa los antecedentes presentados por los postulantes, determina si son admisibles, y valora y asigna puntajes provisorios de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.



- d. **Publicación de puntajes provisorios:** Corresponde a la difusión de los puntajes alcanzados en la postulación, que tienen el carácter de provisorios, a la espera de la etapa de apelación, si la hubiere.
- e. **Recepción de apelaciones:** Corresponde al periodo que se indica, en que los postulantes pueden reclamar acerca de la admisibilidad de las postulaciones o el puntaje asignado por el Comité de Selección.
- f. **Revisión de apelaciones:** Corresponde al periodo en que la Comisión de apelación revisa los reclamos presentados por los postulantes y resuelve la admisibilidad o la modificación de puntajes, de acuerdo a los antecedentes presentados.
- g. **Publicación de puntajes definitivos:** Corresponde a la difusión de los puntajes definitivos, una vez resuelta las apelaciones presentadas, que determinarán el orden alcanzado en el ranking de postulantes, para la elección de la plaza.
- h. **Llamado a viva voz:** es la etapa presencial/vía videoconferencia en plataforma zoom en que el postulante, según el lugar que ocupe en el ranking, tiene la opción de elegir el cargo asociado al Servicio de Salud que oferta.
- i. **Contratación y cierre de proceso:** Ingreso al Servicio de Salud respectivo cumpliendo con los trámites exigidos y que realiza el Servicio de Salud de destino.

#### **4.2 Constitución Comité de selección:**

El Comité que prepara y resuelve el Proceso de Selección, se conformará con los siguientes integrantes:

- a) Dos profesionales de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, debiendo uno de ellos actuar como presidente y otro como secretario ejecutivo del Comité.
- b) Catorce (14) representantes de los Servicios de Salud, designados por los Directores de Servicio. En caso de ser alguno de ellos médico cirujano, no podrá tener condición de postulante.
- c) Diez (10) Representantes de la Agrupación de Médicos Generales de Zona, no postulante, pudiendo ser miembros de la Directiva o nombrados por ella.
- d) Cuatro (4) representantes del Colegio Médico de Chile, no postulante, designados por este.

Los acuerdos se tomarán por acuerdo unánime de sus integrantes; en caso de no existir unanimidad, se resolverá por votación, decidiendo el voto de mayoría. En caso de empate, dirimirá quien preside el Comité.

En el desarrollo del proceso, será responsabilidad del Comité:

1. Evaluar si los postulantes cumplen los requisitos generales y específicos, para resolver la admisibilidad o no de la postulación.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones que hayan cumplido con los requisitos, asignando los puntajes de acuerdo con los factores y ponderaciones establecidos en las bases.
3. Elaborar el listado o ranking de los postulantes, indicando el puntaje por cada uno de los factores y el puntaje definitivo

4. Confeccionar actas que establezcan criterios o acuerdos de la comisión, debiendo dejarse constancia de los fundamentos y resultados de la evaluación de cada candidato respecto de todos los factores que fueron analizados. El acta deberá contener la información necesaria para que los participantes puedan verificar el cumplimiento de las bases y la pertinencia de los antecedentes tomados en consideración .
5. Encargar al Secretario que deje copia de las actas de la comisión en el sistema de postulación en línea, para que estén disponibles para consultas de los postulantes y la preparación de las eventuales apelaciones; así como ponerlas bajo la custodia del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua para su consulta y archivo posterior.
6. Los integrantes de la comisión deberán declarar sus conflictos de interés (consanguinidad o afinidad) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá constar en acta.
7. La Comisión siempre deberá resguardar la documentación del referido proceso y mantener la confidencialidad de las carpetas de postulación.

#### 4.3 Factores de evaluación:

En el proceso de selección se evaluarán los factores y subfactores que se indican a continuación, con el siguiente puntaje:

FACTOR		PUNTAJE TOTAL
Factor 1: Experiencia Calificada		50
Factor 2: Acreditación de Formación-Capacitación	2.1 Subfactor trabajos de investigación en la especialidad (Puntaje máximo 10 puntos)	20
	2.2 Subfactor Capacitación (Puntaje máximo 7 puntos)	
	2.3 Subfactor Nota de egreso de la especialidad (Puntaje máximo 3 puntos)	
Factor 3: Fecha de Egreso del programa de formación		30
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>		<b>100</b>



## ARTÍCULO 5: DIFUSIÓN, CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN:

### 5.1 Perfil de cargo

PERFIL DE CARGO: Médico Cirujano de la Ley 19.664	
<b><u>I. Antecedentes Generales</u></b>	
Nombre del Cargo	PROFESIONAL FUNCIONARIO DE LA LEY 19.664
Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE GESTION ASISTENCIAL
Jefe Directo	SUBDIRECTOR(A) DE GESTION ASISTENCIAL
Grado	Ley 19.664
<b><u>II. Requisitos Formales</u></b>	
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Poseer la calidad de Médico Cirujano, y haber aprobado el EUNACOM, en casos que corresponda</li><li>2. Tener la calidad de egresado de un programa de especialidad otorgado por una entidad formadora universitaria, o estar en posesión del título de especialista otorgado por la Universidad; o contar con el certificado de especialista otorgado por la entidad certificadora CONACEM o la que corresponda. En los casos que corresponda.</li></ol>
<b><u>III. Objetivo del Cargo</u></b>	
Entregar prestaciones en el ámbito de su especialidad a los usuarios/as de atención cerrada y/o ambulatoria, del establecimiento y la red asistencial que corresponda.	
<b><u>IV. Principales Funciones</u></b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejecutar las prestaciones asociadas a su especialidad de acuerdo a las definiciones, protocolos y normas establecidas por el establecimiento, Servicio de Salud y/o Ministerio de Salud.</li><li>2. Atención de usuarios/as en forma periódica y sistemática de acuerdo a protocolos establecidos.</li><li>3. Colaborar con jefatura de servicio o unidad, en los aspectos clínicos y/o administrativos necesarios para asegurar un adecuado funcionamiento.</li><li>4. Colaborar con otras unidades o servicios en los ámbitos de su formación, en base a lo instruido por jefaturas.</li><li>5. Informar y explicar a pacientes y/o familiares, acerca de aspectos relevantes asociados a la situación de salud del usuario/a.</li><li>6. Mantener un adecuado registro de las prestaciones realizadas de acuerdo a los protocolos establecidos.</li><li>7. Cumplir con las acciones requeridas en materias de calidad y seguridad del paciente, entre otras.</li><li>8. Colaborar en aspectos vinculados a la relación asistencial docente de su servicio o unidad.</li><li>9. Entregar prestaciones a pacientes en otros establecimientos de la red asistencial.</li><li>10. Otras funciones indicadas por jefatura directa en el marco de sus funciones y formación.</li></ol>	



<b><u>V. Estudios de Especialización, Capacitación</u></b>
Pertinente a su área de desempeño.
<b><u>VI. Experiencia Laboral</u></b>
A lo menos 6 años de ejercicio profesional para cargos de la Ley N°19.664
<b><u>VI. Requisitos médico-físicos</u></b>
1. Salud compatible con el desempeño del cargo.
<b><u>VII. Competencias</u></b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación al usuario</li> <li>2. Trabajo en equipo</li> <li>3. Capacidad de adaptación</li> <li>4. Manejo de crisis y contingencias</li> <li>5. Comunicación efectiva</li> <li>6. Gestión de equipos</li> <li>7. Compromiso organizacional</li> </ol>

## 5.2 REQUISITOS DE LOS CARGOS LLAMADOS A SELECCIÓN:

### a) Requisitos generales:

Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

- ✓ Ser ciudadano, o tener nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- ✓ Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- ✓ Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- ✓ Poseer el título profesional correspondiente.
- ✓ No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- ✓ No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- ✓ Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- ✓ Tener inscripción vigente, en el registro de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud, del título de médico cirujano o certificación según corresponda.
- ✓
- ✓ **Efectuar la postulación conforme a las bases del Proceso (Requisitos de admisibilidad y presentación de la postulación).**

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes, al contratarse en el Servicio de Salud del cual obtengan un cargo por medio del presente proceso de selección, no deberán estar



afectos a las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1, del 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- ✓ Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- ✓ Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- ✓ Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- ✓ Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.
- ✓ Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio Nacional, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

**b) Requisitos específicos:**

- ✓ Encontrarse en posesión de Certificado o título de especialista otorgado por la Entidad Formadora, o tener calidad de Egreso en proceso de titulación como especialista, de acuerdo con los cargos vacantes detallados en el numeral 2 sobre "Cargos a Proveer".
- ✓ Todos los postulantes deberán acreditar un mínimo de seis años de ejercicio profesional.

**5.3 Presentación de documentación requerida**

Las postulaciones deberán realizarse por vía electrónica mediante el sistema de Postulación en línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web: **postulacionenlinea.minsal.cl** en el plazo indicado en el Anexo A, "Cronograma".

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en el Sistema de postulación en línea. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique. Cada rubro solicitado deberá ser adjuntado como un único archivo en formato PDF de no más de 9Mb -sin protección o encriptado- debiendo contener el anexo respectivo al rubro, acompañado de todos los antecedentes que acrediten su cumplimiento. Los archivos serán cargados considerando el anexo respectivo al rubro, cargado con el nombre correspondiente, **Ejemplo: Rubro N°3\_CAPACITACIÓN**. Todos los antecedentes que acrediten cumplimiento del rubro, cargados de manera independiente y con el formato RUBRO 1\_Documento 1 (individualizando cada uno con el nombre, para comprender la observación que la comisión dejará en cada uno de ellos). El tope máximo por postulante correspondiente a espacio total de documentos será de 250 Mb. Si los documentos presentados no tienen nombre específico no se asignará puntaje.



**Cualquier otro formato que no sea PDF el sistema lo encriptará y no se leerá, por lo tanto, no se asignará puntaje.**

Una vez recibidas las postulaciones, no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

MINSAL no hará devolución de la documentación contenida en las postulaciones recibidas.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud – <https://www.minsal.cl/concursos-medicos-2021/> - para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

**Todos los documentos requeridos para la postulación deben cumplir con lo siguiente:**

- a. Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben contar con timbre, firma y fecha de emisión en formato DD/MM/AA, en caso de que corresponda.
- b. Los documentos digitalizados con firma digital electrónica avanzada, que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación) que presente el/la postulante y que requieran ser firmados por la autoridad competente (Jefes de personal o Subdirectores de Recursos Humanos, o quienes realicen formalmente la función) de los Servicios de Salud o Municipios según corresponda, **deben ser a color, o copia legalizadas ante Notario o Ministro de Fe.**
- c. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento físico original por parte del postulante.

#### **5.3.1. Documentos para dar cumplimiento a requisitos de admisibilidad de postulación:**

- Copia cédula de identidad: se deberá cargar la copia simple y a color, por ambos lados, o certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde.
- Certificado de título de médico cirujano. Se aceptará la carga de documentos originales a color, o fotocopias legalizadas ante notario o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).
- Certificado de EUNACOM rendido y aprobado, en caso que corresponda.
- Certificado de especialista otorgado por CONACEM o entidad certificadora que corresponda
- Certificado de egreso de la especialidad otorgado por la entidad formadora universitaria, en los casos que corresponda.
- Certificado de inscripción como médico cirujano y como especialista en el Registro de Prestadores Individuales de salud, de la Superintendencia de Salud.



- Declaración Jurada simple completa y firmada (Art. 54 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado y Art.12 del DFL 29 de 2004). Según formato acompañado en Anexo B.

- Certificado de antigüedad o relación de servicio que respalde el ejercicio profesional de a lo menos seis años para el ingreso a cargos en Etapa de Planta Superior, de la Ley 19.664.

\* **La postulación que no cumpla con la presentación de alguno de estos antecedentes, será declarada inadmisibles.**

### **5.3.2. Documentos para acreditar los factores de postulación:**

#### **Factor 1, Experiencia Calificada:**

Para profesionales que se hayan desempeñado en Servicios de Salud, se deberá acreditar experiencia a través de Relación de Servicios, emanada desde SIRH, con nombre, firma y timbre del Subdirector(a) de Gestión de Personas o quien cumpla su función en el establecimiento, más certificado de ingreso y permanencia en la EDF Art 8, ° en caso de cumplir con esta condición (Anexo F).

Para otras instituciones públicas o instituciones privadas, serán válidos certificados que establezcan fecha de inicio y fecha de término de contrato, número de horas y calidad jurídica por la cual estuvo contratado, que se encuentren debidamente firmados y timbrados por el encargado de Recursos Humanos de la respectiva institución empleadora.

Para los postulantes que han desarrollado el ejercicio libre de la profesión, por un período de a lo menos 6 años, deberán cargar en el sistema de postulación las declaraciones de renta anuales proporcionadas por [www.sii.cl](http://www.sii.cl), que permitan acreditar dicha antigüedad de desempeño laboral independiente.

#### **Factor 2, Acreditación de Formación-Capacitación Pertinente:**

**SubFactor 2.1 Trabajos de investigación en la Especialización:** Anexo E deberá estar debidamente firmado por el postulante. Además de los antecedentes requeridos en rubro según publicación en revista o congreso.

**SubFactor 2.2 Capacitación:** Anexo D debidamente firmado por el postulante. Certificado de Capacitaciones que emana desde el SIRH para profesionales funcionarios dependientes de los Servicios de Salud, con nombre, firma y timbre del encargado de capacitación.

En caso de que no se encuentren registrados o de profesionales que no provengan del sistema, podrán enviar los certificados de cada capacitación en original o fotocopia legalizada.

**SubFactor 2.3 Nota de egreso de la Especialización:** Certificado de la Universidad, en original o fotocopia legalizada, que establezca la nota de egreso de la especialidad debidamente firmado y timbrado.



### **Factor 3, Año de egreso de programa de formación:**

Para la evaluación de este rubro se solicita certificado de egreso que establezca claramente la fecha en que el postulante egresó de su programa de formación.

\* Es de exclusiva responsabilidad del/la Postulante revisar los antecedentes presentados.

### **5.4 Difusión de la convocatoria del llamado a selección y difusión de bases:**

La difusión de la convocatoria será realizada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través del portal de Empleos Públicos ([www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)) mediante la presente resolución exenta. Además, un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, así como también a través del sitio web del MINSAL <https://www.minsal.cl/concursos-medicos-2021/> -y de los sitios web de cada Servicio de Salud, además de otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación al llamado de selección se realizará a través de resolución exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se publicará en el Portal y sitios web indicados.

## **ARTÍCULO 6: PUNTAJE Y EVALUACIÓN:**

### **6.1 Puntajes asociados a factores:**

Los factores se evaluarán y ponderarán, según lo indicado en la siguiente tabla:

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>		<b>PUNTAJE TOTAL</b>
Factor 1: Experiencia Calificada		50
Factor 2: Acreditación de Formación-Capacitación	2.1 Subfactor trabajos de investigación en la especialidad (Puntaje máximo 10 puntos)	20
	2.2 Subfactor Capacitación (Puntaje máximo 7 puntos)	
	2.3 Subfactor Nota de egreso de la especialidad (Puntaje máximo 3 puntos)	
Factor 3: Fecha de Egreso del programa de formación		30
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>		<b>100</b>

#### **• Factor 1: Experiencia Calificada.**

Se evaluará el ejercicio profesional acreditado como médico cirujano en forma continua o discontinua, en instituciones públicas y/o privadas, asignándose puntaje por mes.

Se asignará puntaje de acuerdo a la tabla que a continuación se indica, según los meses de experiencia en cargos en el sector privado y/o público, diferenciando en este último

caso que se haya desempeñado como EDF artículo 8°, o en otros cargos o calidades jurídicas.

La tabla se encuentra construida en base a 44 horas (tope máximo de horas). En caso de ser una jornada inferior, el puntaje ponderado se calculará en forma proporcional a la jornada certificada (11 horas = 25%; 22 horas = 50%; 33 horas = 75%; 44 = 100%). El puntaje máximo será de 50 puntos.

Experiencia Calificada				Experiencia Calificada			
MESES	EDF	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	MESES	EDF	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO
0	0	0	0	55	25,3	11	5,5
1	0,46	0,2	0,1	56	25,76	11,2	5,6
2	0,92	0,4	0,2	57	26,22	11,4	5,7
3	1,38	0,6	0,3	58	26,68	11,6	5,8
4	1,84	0,8	0,4	59	27,14	11,8	5,9
5	2,3	1	0,5	60	27,6	12	6
6	2,76	1,2	0,6	61	28,06	12,2	6,1
7	3,22	1,4	0,7	62	28,52	12,4	6,2
8	3,68	1,6	0,8	63	28,98	12,6	6,3
9	4,14	1,8	0,9	64	29,44	12,8	6,4
10	4,6	2	1	65	29,9	13	6,5
11	5,06	2,2	1,1	66	30,36	13,2	6,6
12	5,52	2,4	1,2	67	30,82	13,4	6,7
13	5,98	2,6	1,3	68	31,28	13,6	6,8
14	6,44	2,8	1,4	69	31,74	13,8	6,9
15	6,9	3	1,5	70	32,2	14	7
16	7,36	3,2	1,6	71	32,66	14,2	7,1
17	7,82	3,4	1,7	72	33,12	14,4	7,2
18	8,28	3,6	1,8	73	33,58	14,6	7,3
19	8,74	3,8	1,9	74	34,04	14,8	7,4
20	9,2	4	2	75	34,5	15	7,5
21	9,66	4,2	2,1	76	34,96	15,2	7,6
22	10,12	4,4	2,2	77	35,42	15,4	7,7
23	10,58	4,6	2,3	78	35,88	15,6	7,8
24	11,04	4,8	2,4	79	36,34	15,8	7,9
25	11,5	5	2,5	80	36,8	16	8
26	11,96	5,2	2,6	81	37,26	16,2	8,1
27	12,42	5,4	2,7	82	37,72	16,4	8,2
28	12,88	5,6	2,8	83	38,18	16,6	8,3
29	13,34	5,8	2,9	84	38,64	16,8	8,4
30	13,8	6	3	85	39,1	17	8,5
31	14,26	6,2	3,1	86	39,56	17,2	8,6
32	14,72	6,4	3,2	87	40,02	17,4	8,7
33	15,18	6,6	3,3	88	40,48	17,6	8,8
34	15,64	6,8	3,4	89	40,94	17,8	8,9
35	16,1	7	3,5	90	41,4	18	9
36	16,56	7,2	3,6	91	41,86	18,2	9,1
37	17,02	7,4	3,7	92	42,32	18,4	9,2
38	17,48	7,6	3,8	93	42,78	18,6	9,3
39	17,94	7,8	3,9	94	43,24	18,8	9,4



40	18,4	8	4	95	43,7	19	9,5
41	18,86	8,2	4,1	96	44,16	19,2	9,6
42	19,32	8,4	4,2	97	44,62	19,4	9,7
43	19,78	8,6	4,3	98	45,08	19,6	9,8
44	20,24	8,8	4,4	99	45,54	19,8	9,9
45	20,7	9	4,5	100	46	20	10
46	21,16	9,2	4,6	101	46,46	20,2	10,1
47	21,62	9,4	4,7	102	46,92	20,4	10,2
48	22,08	9,6	4,8	103	47,38	20,6	10,3
49	22,54	9,8	4,9	104	47,84	20,8	10,4
50	23	10	5	105	48,3	21	10,5
51	23,46	10,2	5,1	106	48,76	21,2	10,6
52	23,92	10,4	5,2	107	49,22	21,4	10,7
53	24,38	10,6	5,3	108	50	22	11
54	24,84	10,8	5,4				

Como se ha establecido anteriormente, para profesionales que se hayan desempeñado en Servicios de Salud se deberá acreditar experiencia a través de Relación de Servicio emanada desde SIRH, con nombre, firma y timbre del Subdirector(a) de Gestión de Personas o quien cumpla su función en el establecimiento, más certificado de ingreso y permanencia en la EDF Art 8° en caso de cumplir con esta condición (Anexo F).

Para otras instituciones públicas o instituciones privadas serán válidos certificados que establezcan fecha de inicio y término de contrato, número de horas y calidad jurídica por la cual estuvo contratado, que se encuentren debidamente firmados y timbrados por el encargado de Recursos Humanos de dicha institución.

En el caso de que el profesional cuente con más de un contrato que pueda sumar 44 horas, se considerarán ambos, siempre y cuando se resguarde que: 1. Ambos estén debidamente acreditados y 2. No exista superposición de horario en la combinación de dichos contratos.

Eventualmente, cuando el postulante realiza un período de labores profesionales inferiores a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días continuos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

- **Factor 2: Acreditación de Formación-Capacitación Pertinente (Puntaje máximo 20):**

- **Sub-Factor 2.1: Trabajos de investigación en la Especialización (Puntaje máximo 10).**

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor del trabajo, hasta quinto autor, para que estos sean puntuados. La misma o similar investigación presentada en más de una oportunidad, tendrá puntuación sólo en una ocasión.

Solo se otorgará puntaje a trabajos publicados a la fecha de postulación y que hayan sido presentados en el tiempo en que cursó la Especialización.



TABLA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, CONGRESOS	
TRABAJO	PUNTAJE
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10

TABLA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REVISTAS	
TRABAJO	PUNTAJE
1	3
2	6
3	10

Se considerarán trabajos publicados en revistas con comité editorial y trabajos comunicados en congresos científicos:

- El trabajo publicado en revista o boletín impreso será válido, adjuntando en el Sistema de postulación fotocopia legalizada de resumen de la publicación original en revista, que sea indexada y con comité editorial.
- El trabajo publicado en revista o boletín online será válido cargando resumen de la publicación original y link de publicación vigente a la fecha de comisión.
- Para trabajos de congresos científicos se deberá adjuntar original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del congreso, y certificado original o copia legalizada que acredite su participación (en caso de certificados electrónicos, deben traer medios de verificación).

El máximo de este factor será 10 puntos ponderados, considerando ambas modalidades de publicación, por lo tanto, podrán alcanzar los 10 puntos presentando solo trabajos publicados en revistas o solo trabajos publicados en congreso, o en combinación de ambas categorías.

o **Sub-Factor 2.2: Capacitación (Puntaje máximo 7).**

En este factor se considerará la cantidad de horas pedagógicas de capacitación pertinente, que hayan sido aprobadas, en los últimos 6 años (72 meses continuos), contados hacia atrás desde la fecha de publicación del concurso. La aprobación de la capacitación puede ser con nota, porcentaje de aprobación o con conceptos tales como aprobado con distinción, o aprobado, entre otros. Los certificados de participación o asistencia no serán considerados como válidos.

Se entenderá por capacitación pertinente, aquella relativa a la labor asistencial y/o relacionada con el mejoramiento de la gestión de los organismos y de la atención proporcionada a los usuarios, siempre y cuando, posean evaluación de aprendizaje, tengan una duración de 20 o más horas pedagógicas y hayan sido aprobadas por el/la postulante.

Para la valoración de Postítulos, Diplomados y pasantías, se considerarán los mismos criterios expuestos en el párrafo anterior.

Los certificados presentados en este subfactor deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. Los certificados que señalen días, se reducen a cuatro horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis, si son a tiempo completo. En caso de que no se señale la temporalidad, serán consideradas como tiempo parcial.

Se contabilizará la suma de horas pedagógicas de las actividades de capacitación pertinente (1 hora pedagógica = 0.75 hora cronológica), hasta el tope de 175 horas que alcanzan el puntaje máximo, siendo ponderadas de acuerdo a la siguiente tabla:



Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje
1	0,04	60	2,4	119	4,76
2	0,08	61	2,44	120	4,8
3	0,12	62	2,48	121	4,84
4	0,16	63	2,52	122	4,88
5	0,2	64	2,56	123	4,92
6	0,24	65	2,6	124	4,96
7	0,28	66	2,64	125	5
8	0,32	67	2,68	126	5,04
9	0,36	68	2,72	127	5,08
10	0,4	69	2,76	128	5,12
11	0,44	70	2,8	129	5,16
12	0,48	71	2,84	130	5,2
13	0,52	72	2,88	131	5,24
14	0,56	73	2,92	132	5,28
15	0,6	74	2,96	133	5,32
16	0,64	75	3	134	5,36
17	0,68	76	3,04	135	5,4
18	0,72	77	3,08	136	5,44
19	0,76	78	3,12	137	5,48
20	0,8	79	3,16	138	5,52
21	0,84	80	3,2	139	5,56
22	0,88	81	3,24	140	5,6
23	0,92	82	3,28	141	5,64
24	0,96	83	3,32	142	5,68
25	1	84	3,36	143	5,72
26	1,04	85	3,4	144	5,76
27	1,08	86	3,44	145	5,8
28	1,12	87	3,48	146	5,84
29	1,16	88	3,52	147	5,88
30	1,2	89	3,56	148	5,92
31	1,24	90	3,6	149	5,96
32	1,28	91	3,64	150	6
33	1,32	92	3,68	151	6,04
34	1,36	93	3,72	152	6,08
35	1,4	94	3,76	153	6,12
36	1,44	95	3,8	154	6,16
37	1,48	96	3,84	155	6,2
38	1,52	97	3,88	156	6,24
39	1,56	98	3,92	157	6,28
40	1,6	99	3,96	158	6,32
41	1,64	100	4	159	6,36
42	1,68	101	4,04	160	6,4
43	1,72	102	4,08	161	6,44
44	1,76	103	4,12	162	6,48
45	1,8	104	4,16	163	6,52

46	1,84	105	4,2	164	6,56
47	1,88	106	4,24	165	6,6
48	1,92	107	4,28	166	6,64
49	1,96	108	4,32	167	6,68
50	2	109	4,36	168	6,72
51	2,04	110	4,4	169	6,76
52	2,08	111	4,44	170	6,8
53	2,12	112	4,48	171	6,84
54	2,16	113	4,52	172	6,88
55	2,2	114	4,56	173	6,92
56	2,24	115	4,6	174	6,96
57	2,28	116	4,64	175	7
58	2,32	117	4,68		
59	2,36	118	4,72		

Para este subfactor, será suficiente el Certificado de Capacitaciones que emana desde el SIRH (además del llenado del anexo D) para profesionales funcionarios dependientes de los Servicios de Salud, con nombre, firma y timbre del encargado de capacitación.

En caso de que la capacitación no se encuentre registrada, o de profesionales que no provengan del sistema de Servicios de Salud, podrán subir al sistema de postulación los certificados de cada capacitación en original o fotocopia legalizada (además del llenado del anexo D).

- **SubFactor 2.3: Nota de egreso de la Especialización (Puntaje máximo 3).**

TABLA NOTA DE EGRESO DE LA ESPECIALIZACIÓN			
NOTA DE EGRESO	PUNTAJE	NOTA DE EGRESO	PUNTAJE
4	0,00	5,6	1,60
4,1	0,10	5,7	1,70
4,2	0,20	5,8	1,80
4,3	0,30	5,9	1,90
4,4	0,40	6	2,00
4,5	0,50	6,1	2,10
4,6	0,60	6,2	2,20
4,7	0,70	6,3	2,30
4,8	0,80	6,4	2,40
4,9	0,90	6,5	2,50
5	1,00	6,6	2,60
5,1	1,10	6,7	2,70
5,2	1,20	6,8	2,80
5,3	1,30	6,9	2,90
5,4	1,40	7	3,00
5,5	1,50		



Para este subfactor, se solicita certificado de la Universidad o entidad certificadora, que establezca la nota de egreso de la especialidad debidamente firmado y timbrado. Se considerará una nota en entero con un decimal (la centésima se aproximará a más, siempre que sea igual o mayor a 0.5).

- **Factor 3, Fecha de egreso de programa de formación (Puntaje máximo 30).**

El presente factor tiene la finalidad de ponderar la fecha de egreso de la formación según la tabla que se muestra a continuación:

FECHA DE EGRESO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN		
Desde	Hasta	Puntaje
Diciembre-19	Termino de las postulaciones	30
Diciembre 18	Noviembre 19	21
Diciembre -17	Noviembre-18	12
Diciembre-16	Noviembre-17	6
Diciembre-15	Fechas anteriores	3

Para la evaluación de este rubro se solicita certificado de egreso que establezca claramente la fecha en que el postulante egresó de su programa de formación.

## 6.2 Evaluación y ponderación de antecedentes de postulación:

El Comité evaluará y ponderará los antecedentes de cada uno de los postulantes, determinando si cumple los requisitos para postular al proceso de selección, para posteriormente evaluar y puntuar sus antecedentes por factor y subfactor, en su caso.

El comité dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el cierre de la postulación, para la evaluación y ponderación de antecedentes. El Comité podrá solicitar antecedentes aclaratorios respecto de la información contenida en la postulación, con la finalidad de ponderarlos adecuadamente.

El Comité deberá dejar en acta los acuerdos, criterios aplicados, puntajes asignados en cada factor y puntaje total obtenido por cada postulante. Las actas y los antecedentes del proceso de selección quedarán bajo la custodia del Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Con el resultado de la evaluación, el Comité deberá elaborar una nómina de los(as) postulantes, identificados y ordenados por su RUN.

La suma de los puntajes ponderados de cada factor, deberá ser como mínimo **30 puntos ponderados**, para acceder a uno de los cargos ofrecidos en proceso de selección, por lo cual las postulaciones que no cumplan con el puntaje mínimo, serán desestimadas de manera automática.

## ARTÍCULO 7: PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE PUNTAJES PROVISORIOS:

Según el cronograma, el Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, publicará la nómina de puntajes en la plataforma de concursos, identificando a los postulantes por su RUN, indicando el puntaje de cada uno de los factores, todos con dos decimales. Asimismo, se deberá notificar a cada uno de los postulantes que no cumplieron con los requisitos mínimos del cargo y a quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos, su puntaje fue menor a **30 puntos ponderados**, por lo cual no puede continuar en el proceso de selección.



La nómina anterior deberá ser publicada en la página web del MINSAL y remitida a los Servicios de Salud, los cuales deberán dar la difusión más amplia posible.

## **ARTÍCULO 8: APELACIÓN**

Todo postulante que considere que la declaración de inadmisibilidad o la evaluación no se ajustan a las normas de estas bases, y por tanto, solicita sea corregida, podrá recurrir a la Comisión de apelación, dentro del plazo indicado en cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00 horas del último día establecido para interponer el recurso.

Siguiendo el formato de la carta de apelación según se expresa en Anexo G, deberá presentarse a través del Sistema de postulación en línea.

La apelación que no se funde en antecedentes presentados al proceso de selección y a las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, no se considerará información nueva.

Los antecedentes deberán ser presentados donde se establezca en la publicación de los puntajes provisorios.

Los postulantes deben entregar los antecedentes en los plazos estipulados en cronograma. Cualquier documentación recibida con fecha posterior se tendrá por no presentada.

### **8.1 Comisión de apelación**

La comisión de apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones y los puntajes asignados. Estará conformada por:

- a) El Subsecretario de Redes Asistenciales o quien este designe, quien presidirá y dirimirá en caso de empate.
- b) El presidente de la comisión de selección.
- c) Ocho (8) representantes de los Servicios de Salud, no postulante, designados por los Directores de Servicio.
- d) Seis (6) representantes de la Agrupación de Médicos generales de Zona, no postulantes, pudiendo pertenecer a la directiva o bien ser designados por ella.
- e) Dos (2) representantes del Colegio Médico de Chile, no postulante, designado por este.

La comisión deberá revisar solo los aspectos reclamados pudiendo resolver en el aumento, mantención o disminución del puntaje original asignado por la comisión de selección o eventualmente podrá declarar la inadmisibilidad en caso de detectar una inobservancia de los requisitos de admisibilidad.

La comisión confeccionará un listado de puntajes definitivos, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, el cual se publicará en la página web del Ministerio de Salud, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente.



## 8.2 Desempate

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizarán en el orden como se presentan a continuación los siguientes criterios de desempate:

- en primer lugar, mediante certificado señalado en artículo 9, numeral 3, "Certificados para desempate" que acredite que la persona posee alguna discapacidad. Es decir, certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional o tener una discapacidad física o mental calificada previamente por la COMPIN.

Si persistiera la igualdad,

- en segundo lugar, se usará como criterio el domicilio, domicilio profesional- laboral o EDF del postulante. Para ello se deberá presentar un certificado de residencia extendido por la junta de vecinos a la que pertenece su residencia en el caso que se trate de su domicilio particular o bien un certificado (contrato, certificado extendido por la Unidad de Personal o RRHH) que acredite el domicilio laboral/ profesional.

En caso de persistir la igualdad, se considerará los puntajes de los factores y subfactores en el siguiente orden, hasta resolver el empate:

Factor 1	Experiencia calificada
SubFactor 2.1	Trabajos de Investigación
SubFactor 2.2	Capacitación
SubFactor 2.2	Nota de egreso de programa de formación

En caso de persistir la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo con las reglas acordadas por la comisión de apelación en el proceso de elaboración de puntajes definitivos.

## 8.3 Publicación de nómina de puntajes definitivos:

Según el cronograma, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, publicará la nómina de puntajes, identificando a los postulantes por su RUN, ordenada en forma decreciente, según el puntaje total obtenido, indicando el de cada uno de los factores, todos con dos decimales.

Asimismo, se deberá notificar a cada uno de los postulantes que no cumplieron con los requisitos mínimos del cargo y a quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos, su puntaje fue menor a 30 puntos ponderados, por lo cual no fue considerado en el proceso de selección.

La nómina anterior deberá ser publicada en la página web del MINSAL y remitida a los Servicios de Salud, los cuales deberán dar la difusión más amplia posible.

## ARTÍCULO 9: OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGOS:

Una vez elaborado el listado de puntajes definitivos se procederá a hacer un llamado a viva voz, a través de video conferencia por la plataforma zoom y según la fecha establecida en el cronograma. Se llamará a los postulantes en el orden establecido en el listado o ranking de puntajes, comenzando por él o la postulante que haya obtenido el mayor puntaje y se encuentre en la mejor posición de acuerdo con la Nómina de Resultados Definitivos, incluidos los criterios de desempate, siempre y cuando hubiere alcanzado al menos el puntaje mínimo (30 puntos) establecido en las presentes bases.



Considerando que el MINSAL ha definido como uno de sus ejes prioritarios avanzar hacia la equidad en el acceso a la atención médica, se considera de suma relevancia lograr establecer relaciones contractuales con profesionales médicos funcionarios que disminuyan las brechas y que de alguna manera se vinculen con las instituciones y la población objetivo regularmente. En concordancia con lo anterior, es que se define prioritario dar cobertura a la oferta de los cargos afectos a la Ley 19.664 en jornada de 44 horas.

Siguiendo y respetando el ranking de puntaje de los seleccionados serán llamados uno a uno en primera instancia pudiendo optar dentro de la oferta de los cargos de 44 horas.

Los postulantes podrán escoger el cargo que coincida con su especialización del cual el médico se encuentra titulado o egresado. Se llamará a todos los postulantes respetando el orden del ranking.

Eventualmente, si el postulante según su ranking es llamado y decide desistir de la oferta de cargo de 44 horas podrá esperar a su turno según ranking por puntaje obtenido cuando comience el llamado a viva voz vía zoom para los cargos de 22 horas.

El/la postulante dispondrá, desde que se activa su turno, de 5 minutos como máximo estando presente/ conectado para manifestar su aceptación o rechazo y en caso de aceptar a viva voz, deberá llenar y firmar el documento con lápiz azul que le será enviado a su correo electrónico registrado en su postulación, para validar su selección. En caso de no realizar este procedimiento se entenderá que el cargo no ha sido tomado.

Se llamará según su ranking al postulante hasta por tres veces y quedará luego registrado como ausente; asumiendo que se ha desistido del concurso.

El/la postulante deberá dar aviso durante el Llamado a Viva Voz, si advierte que tiene problemas de conexión o su internet es inestable, hasta antes de su turno, por medio de la plataforma telemática, por correo electrónico a [medicosespecialistas@minsal.cl](mailto:medicosespecialistas@minsal.cl) o al teléfono de la Mesa de Ayuda 22 5740562.

Si durante el Llamado a Viva Voz un postulante se conecta al sistema después de su turno, perderá el orden de prioridad del listado de "Puntajes definitivos", debiendo esperar al término del Llamado para que, en la eventualidad de quedar cupos disponibles, pueda adjudicarse uno de ellos.

En caso de quedar cargos vacantes, se podrá establecer un segundo llamado para que puedan escoger un cargo quienes no eligieron en el primero.

Durante el llamado será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad. Cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de esta, facultará al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua a solicitar el abandono pudiendo perder, el postulante, su opción o prioridad.

#### **ARTÍCULO 10: DICTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

El MINSAL enviará los antecedentes con los resultados de la toma de los cargos a cada Servicio de Salud, el que se comunicará con el profesional, y tramitará la resolución de contrato con los antecedentes necesarios para ello.



**ANEXO A: CRONOGRAMA**

Etapas	Desde	Hasta
Publicación de la convocatoria	25/04/2021	25/04/2021
Recepción de postulaciones	26/04/2021	30/04/2021
Revisión-valoración de Postulaciones	03/05/2021	07/05/2021
Publicación de nómina de puntajes provisorios	10/05/2021	10/05/2021
Recepción de apelaciones	11/05/2021	13/05/2021
Revisión de apelaciones	14/05/2021	18/05/2021
Publicación de puntajes definitivos	19/05/2021	19/05/2021
Llamado a viva voz	20/05/2021	20/05/2021
Contratación y cierre de proceso	01/07/2021	01/07/2021

**ANEXO B: DECLARACION JURADA SIMPLE**

Yo. \_\_\_\_\_ RUN N° \_\_\_\_\_, declaro conocer y no estar afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los arts. 54º del texto vigente de la Ley 18.575 y 85º de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, ni a las demás previstas en la legislación vigente.

De igual manera declaro estar en conocimiento y cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración Pública pertinentes, indicados en la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, art. 12º letras a), b), c), d), e) y f), y en el art. 2º, número 3, letras a) ó b) ó c), de la Ley 19.240.

Asimismo, declaro tener salud compatible con el desempeño del cargo al que postulo, no haber cesado en un cargo público según el artículo 12º, letra e), de la Ley 18.834, ni estar inhabilitado para ejercer funciones en cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito.

Además, declaro estar en conocimiento de las presentes bases y me hago responsable de la veracidad de la documentación presentada para esta postulación.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

FECHA: \_\_\_\_\_









**ANEXO E: TRABAJOS DE INVESTIGACION EN LA ESPECIALIDAD**

**NOMBRE DEL POSTULANTE:** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Duplicar esta página cuando sea necesario.

Antecedentes por investigación:

Título:

Autor: \_\_\_\_\_

Coautor: \_\_\_\_\_

Nombre de revista o congreso:

Fecha \_\_\_\_\_ de publicación o \_\_\_\_\_ de congreso:

Título:

Autor: \_\_\_\_\_

Coautor: \_\_\_\_\_

Nombre de revista o congreso:

Fecha \_\_\_\_\_ de publicación o \_\_\_\_\_ de congreso:

Título:

Autor: \_\_\_\_\_

Coautor: \_\_\_\_\_

Nombre de revista o congreso:

Fecha \_\_\_\_\_ de publicación o \_\_\_\_\_ de congreso:

Título:

Autor: \_\_\_\_\_

Coautor: \_\_\_\_\_

Nombre de revista o congreso:

Fecha \_\_\_\_\_ de publicación o \_\_\_\_\_ de congreso:

Título:

Autor:

Coautor:

Nombre de revista o congreso:

Fecha de publicación o de congreso:

Título:

Autor:

Coautor:

Nombre de revista o congreso:

Fecha de publicación o de congreso:

Declaro que los antecedentes presentados son fidedignos.

\_\_\_\_\_  
FIRMA POSTULANTE



**ANEXO F: CERTIFICADO EDF ART 8° LEY 19.664**

**(Solo para postulantes que tengan o hayan tenido la calidad de profesional funcionario Etapa Destinación y Formación (EDF) contratado por el artículo 8° de la Ley 19.664)**

Yo, \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_, Jefe de Personal del Servicio de Salud \_\_\_\_\_, certifico que el profesional funcionario \_\_\_\_\_ RUN N° \_\_\_\_\_ ingresó a la Etapa de Destinación y Formación contratado por el artículo 8° el \_\_\_\_(DD.MM.AAAA)\_\_, y finalizó esta etapa el \_\_\_\_(DD.MM.AAAA)\_\_, (o su nombramiento como EDF art 8° encuentra vigente a la fecha).

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y TIMBRE

FECHA: \_\_\_\_\_





**2° LLÁMASE** al "Proceso de selección para cargos a contrata en los Servicios de Salud que indica, de médicos cirujanos de la ley N°19.664, asimilados a nivel I, Etapa Planta Superior".

**3° PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. ALBERTO DOUGNAC LABATUT**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Distribución:**

Gabinete Sr. Ministro de Salud  
Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales  
Directores Servicio de Salud (26)  
Presidenta Colegio Médico AG  
Presidente Agrupación de médicos Generales de Zona  
División Jurídica  
División de Gestión y Desarrollo de las Personas  
Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua  
Oficina de Partes